

Miércoles 26 de febrero de 2014

SORTEA PLENO DEL ITAIP TRES RECURSOS DE REVISIÓN



- Se citó a la próxima sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 04 de marzo a las 09:00 horas.

En la sesión ordinaria número 09 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 26 de febrero del presente año, se pasó lista de asistencia y declaración de quórum con tres asistencias; instalada la sesión el Secretario Ejecutivo leyó el orden del día, acto seguido se ratificó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014.



El Consejero José Antonio Bojórquez Pereznieto fue el primero en exponer tres procedimientos de queja en contra de la Secretaría de Salud con tres actores diferentes pero en todas se presenta el silencio del Sujeto Obligado al no responder las solicitudes, por lo tanto se declara fundada la queja, se requiere dicte acuerdos de disponibilidad, entregue la información y en caso de que exista costos de reproducción el Sujeto Obligado debe de cubrirlos; el siguiente es un recurso de revisión en contra de la Secretaría de Contraloría donde se solicita el estado de trámite de acciones promovidas del estado de la auditoría 11ª27000020782 relacionada a los recursos financieros que bajaron a la entidad por Seguro Popular, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de no competencia argumentando que la auditoría la realizó la Auditoría Superior de la Federación, en el análisis se sostiene que la Secretaría de Contraloría si es competente, por ende si pose información, debido a que funge como entidad fiscalizada lo que posibilita que conozca de esto, por lo tanto se revoca el acuerdo, se requiere al Sujeto Obligado emita un acuerdo de disponibilidad y entregue la información; los siguientes tres asuntos son en contra del Congreso del Estado de Tabasco, en el primero se solicita los montos pagados a personas físicas o morales por servicios de comunicación social y publicidad en el año 2011, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad entregando un acta administrativa donde justifica que la dirección de finanzas no posee la información, al revisar el asunto se considera que el acta es inaplicable ya que se refiere al año 2013, además en fuentes electrónicas se encontró parte de estos datos en una respuesta de solicitud de información, por lo que se propone revocar el acuerdo, se emita uno nuevo y se realice la búsqueda exhaustiva, en el siguiente recurso se solicitó el monto presupuestado de comunicación social y publicidad en el año 2011, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad adjuntando un oficio de la dirección de finanzas donde plasma que no se encontró información al respecto, se revoca el acuerdo para que se realice el procedimiento de búsqueda exhaustiva y si no estuviera habría que fundarlo y motivarlo; por último se solicitó el monto ejercido en comunicación social y publicidad durante el 2012, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad adjuntando un acta administrativa justificando la no posesión de la información, tratando de demostrar la inexistencia, se propone revocar el acuerdo porque el Sujeto Obligado no fundamenta la información faltante, además que en el análisis se localizó parte de la información en una respuesta de una solicitud de información anterior.



Por último se analizó el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Jalapa donde se solicita el monto mensual recaudado por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del periodo enero a septiembre de 2013, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, se revoca parcialmente ya que se pidió acceso a un documento específico en vez de proporcionar el cúmulo documental y además las cantidades no se entregan desglosadas ni detalladas, se requiere al Sujeto Obligado emitir un nuevo acuerdo y entregar completo lo peticionado.

En asuntos de la primera Ponencia, el Consejero Isidro Rodríguez Reyes desahogó cinco procedimientos de queja en contra de la Secretaría de Salud, en tres de estos el sentido es fundado pero inoperante por el silencio del Sujeto Obligado pero después remite la información al quejoso y en los otros dos es fundado ya que no responde a las solicitudes y no presenta un informe de hechos por lo que se le solicita entregar lo peticionado; posteriormente se analizó el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Centro donde se solicita el monto recaudado por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos del periodo enero a septiembre de 2013, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, se sobresee ya que durante la sustentación del recurso el Sujeto Obligado entregó toda la información que satisfizo la solicitud.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Felicitas del Carmen Suárez Castro analizó cinco procedimientos de queja en contra de la Secretaría de Salud, todos fueron fundados ya que el Sujeto Obligado no respondió a las solicitudes es decir, hubo silencio por parte de éste, por lo que se requiere que entregue la información en los términos que marca la Ley junto con sus respectivos acuerdos de disponibilidad; posteriormente se analizó el recurso de revisión en contra de la Secretaría de Gobierno donde se solicitó copia de los nombramientos de los servidores públicos del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad, pero no cumple totalmente con la respuesta ya que solo entrega la de los magistrados por lo tanto se revoca parcialmente, se requiere al Sujeto Obligado emita un nuevo acuerdo y entregue todos los nombramientos; por último el recurso de revisión en contra del Ayuntamiento de Centro se solicitó los recibos donde cobran los impuestos por derecho de piso de enero a junio de 2013, el Sujeto Obligado emitió un acuerdo de disponibilidad, como era más de cinco megas, parte la mandó por Infomex y lo restante lo publicó en el portal de transparencia, en el análisis se advierte que la información es completa por lo tanto se confirma el acuerdo.



Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de tres recursos de revisión, dos en contra de la Secretaría de Salud y uno en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas quedado repartidos entre las tres Ponencias.

Por último en asuntos generales siguiente la Consejera Presidenta comentó que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Tabasco se suspenden las actividades el día 27 de febrero por lo cual los plazos y términos para la interposición y substantación de solicitudes de acceso a la información, derechos ARCO de datos personales, recursos de revisión y procedimientos de queja también se suspenden, reanudándose el 28 de febrero, se requiere a la Secretaría Ejecutiva tome las medidas necesarias para difundir esto en el sistema Infomex, en la página y en las oficinas del Instituto.

